



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, estipula: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 31 de la misma Ley, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

iniciar un procedimiento de contratación. (...);

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, dispone: “**Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 49 del mencionado Reglamento, señala: “**Determinación del presupuesto referencial.** - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. (...);

Que, el artículo 56 del Reglamento ibídem, estipula: “**Pliegos de la contratación.** - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 129 del citado Reglamento, expresa: “**Contratación por subasta inversa.** - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);

Que, el artículo 137 de la norma ibídem, determina: “**Modalidad subasta inversa electrónica.** - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, que en las Disposiciones Transitorias, establece: “**PRIMERA.-** En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readece y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)...*
6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, a través de la Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E), resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0333-M de 04 de marzo de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los aeropuertos de la Planta Central”, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central” de 25 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria; y, su actualización de 30 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y por el Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Director de Ingeniería Aeroportuaria, Subrogante, que en lo pertinente se indicó:

- *“Se recomienda realizar el proceso de contratación pública que permita la ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE VARIAS MEDIDAS PARA LAS AUTOBOMBAS DE LOS AEROPUERTOS DE LA PLANTA CENTRAL, conforme las características técnicas detalladas, a fin de solventar la necesidad Institucional que se genera en el desarrollo de las actividades de la seguridad operacional.*
- *Es fundamental llevar a cabo un proceso de contratación pública que sea transparente y eficiente, asegurando la adquisición de mangueras de varias medidas para las autobombas de los aeropuertos de la Planta Central de acuerdo con las características técnicas detalladas. Se debe garantizar que el proceso cumpla estrictamente con las normas legales que regulan la contratación pública en Ecuador, promoviendo la igualdad de oportunidades para los proveedores y la obtención de los mejores productos al mejor precio para satisfacer la necesidad institucional relacionada con la seguridad operacional.”;*

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central”, de 25 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria; y, su actualización de 30 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico, y Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Director de Ingeniería Aeroportuaria, Subrogante;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central” de 29 de abril de 2024, elaborado por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico y revisado y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual determinan un presupuesto referencial, de “USD 9.868,00(Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)";

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1122-M de 07 de mayo de 2024, la Mgs. Priscilla Edilma Triviño Potes, ex Directora Administrativa certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: "...Se ha verificado que la contratación "Adquisición de mangueras de varias medidas para las autobombas de los aeropuertos de la Planta Central", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...";

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0864-M de 22 de mayo de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada, certifico: "...la existencia de recursos por un valor de **USD. 9.868,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor de la BASE IMPONIBLE, recursos para dar continuidad al proceso de "Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los aeropuertos de la Planta Central"**."

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530813 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 "Repuestos y Accesorios", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024.";

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1615-M de 13 de junio de 2024, la Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado "Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, suscrito el 19 de junio de 2024, elaborado por la Técnica Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 y aprobado por la Mgs, Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, que concluye: "...el proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-006 para la "Adquisición de mangueras de varias medidas para las autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central", con un presupuesto referencial de USD 9.868,00 (Nueve mil ochocientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), **NO** se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede...";

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central" de 21 de junio de 2024, elaborado por el Sr. Gustavo Darío Peñafiel Arias, Bombero Aeronáutico, revisado por el Lcdo. Nikith Alexander Orbe Velastegui, Analista de Meteorología Aeronáutica 1 y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en que se recomienda:

- "Es evidente que mantener al 100% la operatividad de los Vehículos Contra Incendios (Autobombas ARFF) es de vital importancia para garantizar un adecuado nivel de protección del servicio contra incendios en los aeropuertos administrados por la DGAC. Esto no solo salvaguarda la seguridad operacional de pasajeros y aeronaves, sino que también asegura el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DGAC y la normativa internacional de la OACI.
- La operatividad completa de los Vehículos Contra Incendios es un requisito fundamental para mantener un nivel de protección óptimo en los aeropuertos. La DGAC debe priorizar la implementación de medidas que garanticen la disponibilidad y funcionalidad constante de estas autobombas ARFF, ya que son un componente esencial en la respuesta a emergencias y en el cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos por la normativa nacional e internacional.
- La seguridad operacional en los aeropuertos gestionados por la DGAC depende en gran medida de la capacidad para mantener al 100% la operatividad de los Vehículos Contra Incendios. La inversión en

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

mantenimiento preventivo, actualización de equipos y capacitación del personal es crucial para asegurar que estas autobombas estén siempre listas para actuar en caso de emergencia, salvaguardando así la vida humana y la integridad de las aeronaves, en consonancia con las regulaciones tanto locales como internacionales.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DINA-2024-1535-M de 24 de julio de 2024, el Arq. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Director de Ingeniería Aeroportuaria, Subrogante, solicitó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central” con un presupuesto referencial de USD. 9.868,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor de la base imponible, con un plazo de ejecución de 07 días, contados a partir de la firma del contrato; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Directora Administrativa, en el sentido: “*AUTORIZADO, Continuar debido proceso*”;

Que, a través de memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2108-M de 25 de julio de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos; procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2024-006, cuyo objeto es la “Adquisición de mangueras de varias medidas para las Autobombas de los Aeropuertos de la Planta Central”, con un presupuesto referencial de USD 9.868,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor de la base imponible, con un plazo de ejecución de 07 días, contados a partir de la firma del contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: “*...previo a la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de inicio y pliegos de este proceso, revisar la documentación cargada en CD...*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 56 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-006, para la “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE VARIAS MEDIDAS PARA LAS AUTOBOMBAS DE LOS AEROPUERTOS DE LA PLANTA CENTRAL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 9.868,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 07 días, contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-006.

Artículo 3.- Designar al Sr. Edgar Patricio Acaro León, Técnico en Servicios de Mantenimiento 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad de la Institución, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0074-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2024

expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2108-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv0660100001722458366-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Edgar Patricio Acaro León
Técnico en Servicios de Mantenimiento 1

mll/ao/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec